

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO

Nosotros, KAREN SUYAPA RECINOS GARCIA, con número de DNI 0826-1981-00459, en mi condición de Administradora General de la Presidencia de la Republica/Casa Presidencial, con domicilio laboral Boulevard Juan Pablo II, Palacio José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, M.D.C., quien en adelante se denominará "Presidencia de Republica/Casa Presidencial" y LEONTE ENRRIQUE RUEDA PICADO, con número de DNI 0890-1985-00015 Propietario de Diseño Floral. y con domicilio en esta ciudad, hondureño, de oficio Comerciante Individual quien en adelante se denominara "El proveedor" de arreglos florales para los distintos Despachos presidenciales, y demás que requieran las autoridades superiores de Casa Presidencial, para el evento del día Internacional de la Mujer pagadero por un monto de L. 115,000.00 (ciento quince mil lempiras exactos), pagaderos por concepto de Servicios de Suministros perecederos, para los Despachos de Casa Presidencial, Palacio José Cecilio del Valle, de la ciudad de Tegucigalpa / Honduras donde ha sido contratado el proveedor.

En virtud de que los Servicios de Suministros perecederos (arreglos florales) son producto que se degrada su calidad con el tiempo se consideran perecederos.

DECLARACIONES

Ambas partes reconocen estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, por lo cual hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios de Suministros perecederos que se registrá por las siguiente clausulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del contrato ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PERECEDEROS (ARREGLOS FLORALES), tal como se detalla en la clausula segunda del presente contrato.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO, El proveedor se obliga a entregar en tiempo y forma según lo establezca el presente contrato de Servicios de suministro (ARREGLOS FLORALES), tal cual se solicita en las condiciones que se detallan:

TERCERA: ENTREGA DEL PRODUCTO, la entrega de los productos objeto del presente contrato, deberá realizarla el proveedor en la fecha establecida llevando un control de entrega a la persona designada para ese efecto, a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; el valor total del producto en virtud del presente contrato es por la cantidad de L. 115,000.00



ciento quince mil lempiras exactos, el valor del contrato será cancelado en el mes de marzo, con soporte de detalle de facturas que a continuación se detalla: No. 000-001-01-00002575 L. 115,000.00 (ciento quince mil lempiras exactos), el pago se hará en lempiras a través de un cheque de la Tesorería General de la Presidencia de la República/Casa Presidencial.

QUINTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO PAGO; antes que la Presidencia de República/Casa Presidencial, efectuó el pago al Proveedor, este debe entregar a) factura comercial original o recibo a nombre de Casa Presidencial con la información indicada según El SAR b) solvencia fiscal emitida por EL SAR del Proveedor.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN; ambas partes manifiestan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad el contenido, estando vigentes a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El Presente contrato se firma en (2) dos ejemplares del mismo texto en la ciudad de Tegucigalpa a los (7) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).



LEN SUYAPA RECINOS GARCÍA
Administradora General
Casa Presidencial



LEON ENRIQUE RUEDA PICADO
Propietario DISEÑO FLORAL

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO

Nosotros, KAREN SUYAPA RECINOS GARCIA, con número de DNI 0826-1981-00459, en mi condición de Administradora General de la Presidencia de la Republica/Casa Presidencial, con domicilio laboral Boulevard Juan Pablo II, Palacio José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, M.D.C., quien en adelante se denominará "Presidencia de Republica/Casa Presidencial" y LEONTE ENRRIQUE RUEDA PICADO, con número de DNI 0890-1985-00015 Propietario de Diseño Floral y con domicilio en esta ciudad, hondureño, de oficio Comerciante Individual quien en adelante se denominara "El proveedor" de arreglos florales para los distintos Despachos presidenciales, y demás que requieran las autoridades superiores de Casa Presidencial, La decoración semanal CP, Reunión con la AMHON, evento en el Congreso Nacional, y Día del Padre, del 07 al 23 de marzo del corriente año, pagadero por un monto de L. 130.212.50 (ciento treinta mil doscientos doce lempiras con cincuenta centavos), por concepto de Servicios de Suministros perecederos, para los Despachos de Casa Presidencial, Palacio José Cecilio del Valle, de la ciudad de Tegucigalpa / Honduras donde ha sido contratado el proveedor.

En virtud de que los Servicios de Suministros perecederos (arreglos florales) son producto que se degrada su calidad con el tiempo se consideran perecederos.

DECLARACIONES

Ambas partes reconocen estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, por lo cual hemos convenido celebrar el presente contrato de Servicios de Suministros perecederos que se registrá por las siguiente clausulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del contrato **ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PERECEDEROS (ARREGLOS FLORALES)**, tal como se detalla en la clausula segunda del presente contrato.

SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO**, El proveedor se obliga a entregar en tiempo y forma según lo establezca el presente contrato de Servicios de suministro (**ARREGLOS FLORALES**), tal cual se solicita en las condiciones que se detallan:

TERCERA: **ENTREGA DEL PRODUCTO**, la entrega de los productos objeto del presente contrato, deberá realizarla el proveedor en la fecha establecida llevando un control de entrega a la persona designada para ese efecto, a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**; el valor total del producto en virtud del presente contrato es por la cantidad de L. 130,212.50

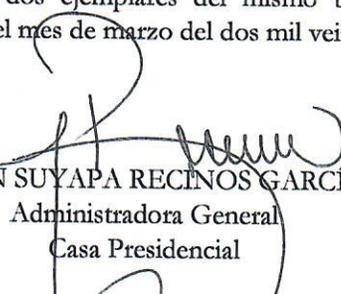


(ciento treinta mil doscientos doce lempiras con cincuenta centavos, el valor del contrato será cancelado con soporte de detalle de facturas que a continuación se detalla: 1). No. 000-001-01-00002576 L. 15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco lempiras exactos)2). No.000-001-01-00002560 L.1437.50 (mil cuatrocientos treinta y siete lempiras con cincuenta centavos; 3). No. 000-001-01-00002562 L. 10,120.00 (diez mil ciento veinte lempiras exactos; 4). No.000-001-01-00002564 L.18,400.00 dieciocho mil cuatrocientos; 5). No. 000-001-01-0002569 L. 1,380.00, unos mil trescientos ochenta lempiras exactos; 6).No.000-001-01-00002577 L28,175.00 (veintiocho mil ciento setenta y cinco lempiras exactos; 7).No. 000-001-01-00002570 L. 16,650.00 (dieciséis mil seis cientos cincuenta lempiras exactos; 8). No.000-001-01-00002571 L. 1035.00 (un mil treinta y cinco lempiras exactos); 9).000-001-01-00002572 L.4,370.00(cuatro mil trescientos setenta lempiras; 10).000-001-01-00002573 L.10,350.00 (diez mil trescientos cincuenta lempiras)11). No.000.001.01-00002574 L22,770.008 veintidós mil setecientos setenta lempiras); pago que se hará en lempiras a través de un cheque de la Tesorería General de la Presidencia de la Republica/Casa Presidencial.

QUINTA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO PAGO; antes que la Presidencia de Republica/Casa Presidencial, efectué el pago al Proveedor, este debe entregar a) factura comercial original o recibo a nombre de Casa Presidencial con la información indicada según El SAR b) solvencia fiscal emitida por EL SAR del Proveedor.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN; ambas partes manifiestan estar de acuerdo en cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad el contenido, estando vigentes a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El Presente contrato se firma en (2) dos ejemplares del mismo texto en la ciudad de Tegucigalpa a los (4) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022).




KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA
Administradora General
Casa Presidencial


LEONTE ENRIQUE RUEDA PICADO
Diseño Floral

CONTRATO SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN No. 009-2022-AG-CP

Nosotros **KAREN SUYAPA RECINOS GARCÍA**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con domicilio laboral en el **PALACIO JOSÉ CECILIO DEL VALLE, CASA PRESIDENCIAL**, Boulevard Juan Pablo Segundo; en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0826-1981-00459**; actuando en mi condición de **ADMINISTRADORA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA / CASA PRESIDENCIAL**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2022, de fecha 31 de enero del 2022, (en adelante denominado “el Contratante”), y **MARÍA JOSÉ HENRÍQUEZ MEJIA**, mayor de edad, Casada, hondureña, con domicilio fiscal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán con Documento Nacional de Identificación (DNI) numero 1501-1984-02618 y actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** de la empresa **INVERSIONES HENRÍQUEZ**, con Registro Tributario Nacional 1501-1984-026181 (en adelante denominado “el Contratista”).

El Contratante en atribución dada mediante ACUERDO EJECUTIVO N°04-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, para realizar Contratación Directa de Servicios de Alimentación, en evaluación a la Seguridad Integridad Física de las máximas autoridades de la República, ha aceptado la Oferta para la contratación de los servicios de Alimentación a la Empresa **INVERSIONES HENRÍQUEZ**.

CLAUSULA OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por finalidad, establecer las condiciones para la ejecución del Suministro de los Servicios de Alimentación para las diferentes atenciones en general de Casa Presidencial/Presidencia de la República, Edificio José Cecilio del Valle ubicados en Boulevard Juan Pablo Segundo, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: la contratada se obliga a prestar los Servicios de alimentación en la forma que lo establezca el presente contrato en las

- 1.- Suministrar los servicios de alimentación consistentes en almuerzos y su respectivo refresco.
- 2.- Mantener los menús de forma variada, que contenga nutrientes básicos necesarios y además que estén balanceados en cada plato de alimentación (almuerzo); como ser proteínas, carbohidratos, verduras y vegetales.
- 3.- Deberá mantener el respectivo cuidado e higiene en el transporte de la alimentación, así como en el espacio donde se distribuyen los almuerzos, dado que es parte de las instalaciones de Casa Presidencial.
- 4.- Atender las diferentes solicitudes de alimentación consistentes en almuerzos que Casa Presidencial requiera para la atención de los diferentes eventos.

CLAUSULA MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El presente Contrato se suscribe de la manera siguiente; en cuanto al monto así; con un costo de **NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L95.00)** por plato de alimento (almuerzo); y en ocasiones para eventos el plato especial tendrá un costo de **DOSCIENTOS LEMPIRAS** los cuales se deberá sumar a estos el impuesto sobre ventas.

Dicho monto será pagado semanalmente, previa verificación de unidades de alimentos recibidos a solicitud por parte de Casa Presidencial, además de la facturación correspondiente.

CLAUSULA COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:
Las partes se comprometen a cumplir el presente contrato, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:

1. Recibir, revisar y procesar la estimación y la liquidación que oportunamente sea presentada por EL CONTRATISTA.
2. Realizar la inspección y supervisión de las actividades concernientes al servicio
3. Pagar los servicios a la finalización de mes, en los primeros días de mes siguiente, siempre que Casa Presidencial tenga el Presupuesto Disponible.

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

AUTORIDADES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (CASA PRESIDENCIAL), y además;

1. Proporcionar menú los cuales deben ser balanceados y previamente autorizados por las autoridades competentes.
2. Suministrar dentro del costo de plato de alimentación su respectiva bebida.
3. EL CONTRATISTA tendrá que poseer todos los insumos, materiales y equipo de cocina para poder suministrar el servicio al CONTRATANTE.
- 4.- EL CONTRATISTA deberá tener los empleados que considere necesarios que correrán por cuenta de este para poder dar el servicio de conformidad con EL CONTRATANTE, pero además el contratante podrá tener dentro de las instalaciones de Casa Presidencial, empleados por su cuenta para supervisar las labores concernientes a la distribución de la alimentación
- 5.-Mantener la debida confidencialidad, en virtud que por la naturaleza de la funcionalidad de Casa Presidencial se requiera y para ello deberá tener cautela al contratar personal idóneo, que tenga madurez y experiencia.

CLAUSULA CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: -.El presente Contrato, podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.

-. La Resolución del Contrato se podrá invocar por las siguientes causas:

- a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo entre las partes.-. El Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no realizar los servicios completos; c) Por deficiencia o mala ejecución de los servicios, mala calidad del servicio, d) No cumplir con las instrucciones de las Máximas autoridades de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del

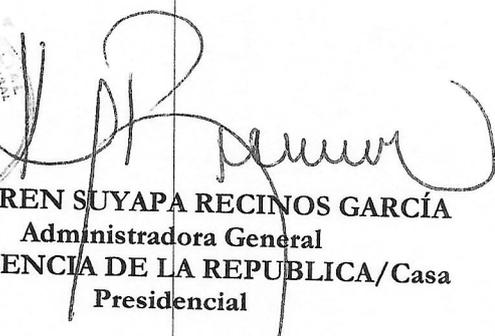
resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

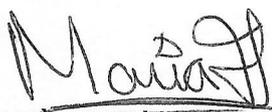
CLAUSULA MODIFICACIONES: Este Contrato podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante Adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos anexos quedan incorporados a este documento que forman parte integral del mismo; 1) Expediente del proveedor a) Documentación legal b) ofertas económicas.

CLAUSULA VIGENCIA DEL CONTRATO: la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Convenio en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



LIC. KAREN SUYAPA RECIÑOS GARCÍA
Administradora General
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA/Casa
Presidencial


MARÍA JOSÉ HENRÍQUEZ MEJÍA
Gerente General
Inversiones HENRÍQUEZ